

P-11728

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **16-148.408**

Solicitud de patente a nombre de **COLGATE-PALMOLIVE
COMPANY**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en New York, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **7897** notificado por fijación en lista el 28 de junio de 2016, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Reivindicaciones

En relación con las objeciones sobre falta de claridad de las reivindicaciones me permito informar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 13 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

-
- 1.1 Considerando las amables sugerencias del examinador, se ha modificado la reivindicación 1 a fin de recitar con mayor claridad y concisión el compuesto de peróxido o que libera peróxido, el vehículo acuoso y el ingrediente que mejora la conductividad eléctrica. Esta modificación está soportada en la descripción y en las reivindicaciones originalmente presentadas.
 - 1.2 Del mismo modo, la nueva reivindicación 1 ya no incluye la expresión *“en donde la conductividad eléctrica del gel es al menos 250 microsiemens/cm”*.
 - 1.3 Las reivindicaciones dependientes fueron ajustadas según el nuevo alcance de la reivindicación 1.
 - 1.4 No se incluye la expresión *“al menos”*.
 - 1.5 No se incluyen las reivindicaciones 4, 15 y 16.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente indicamos que no se requiere el pago de tasas por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo pliego reivindicatorio contiene un número menor de reivindicaciones que el inicialmente presentado.

2. Reivindicaciones relativas a un uso y excepción a la patentabilidad

Considerando que el nuevo pliego reivindicatorio ya no incluye las reivindicaciones 15 y 16 se superan estas objeciones.

3. Claridad y concisión de las reivindicaciones

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la

totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

Particularmente, como se indicó arriba, la nueva reivindicación 1 fue modificada para recitar con mayor claridad y concisión sus componentes. Adicionalmente, esta reivindicación ya no incluye la referencia a la conductividad eléctrica del gel.

De otro lado, el nuevo pliego reivindicatorio ya no incluye la expresión “*al menos*”.

No obstante, es importante mencionar que la expresión “*polímero de poliacrilato reticulado*” no ha sido limitada o modificada, toda vez que esta resulta lo suficientemente clara para una persona del oficio normalmente versada en la materia, en vista de la información contenida en la descripción y sus conocimientos promedio.

Por lo tanto, se superan todas las objeciones del examinador y las nuevas reivindicaciones 1 a 13 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 7897 notificado por fijación en lista el 28 de junio de 2016, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

ANEXOS

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 13 reivindicaciones.